al consejo de Regencia de los motivos que ha tenido para no acceder á su solicitud; y si acaso ocurriere algo en que la disciplina militar pueda resentirse, pueda V. M. en su vista de acuerdo con el consejo de Regencia acordar lo mas conveniente á la salud de la patria.

Se resolvió que sobre este asunto informase el consejo de Regencia á la mayor brevedad.

Anunció el *Sr. Presidente* que el cabildo de esta santa iglesia aguardaba el permiso del augusto Congreso para entrar á felicitarle; y recibido con el mismo ceremonial que al ayuntamiento, tomó la palabra uno de los individuos, diciendo:

Si alguna accion reverente se consagra á la inmortalidad, será, Señor, la memoria de este dia en que el cabildo de la santa iglesia catedral de Cádiz, en cuyo nombre venimos, y á quien representamos; conducido por los lazos de unas obligaciones gravísimas y respetuosísimas, llega á felicitar la venida de V. M., y á rendir el homenage debido á su alta representacion y augusta soberanía. La lealtad y reverencia del cabildo de Cádiz á las órdenes que dimanen de V. M. serán el testimonio que acredite estos sentimientos, como tambien la fidelidad debida á V. M. No piense V. M. olvide el cabildo eclesiástico lo que es mas propio de su instituto: diariamente ruega al Dios de los exércitos por la gloria y felicidad del estado, por la exâltacion y triunfo de la religion católica, que son los sagrados objetos á que V. M. dirige con acierto todas sus atenciones, conatos y desvelos.

El *Sr. Presidente*: "Los sentimientos que S. M. acaba de oir del cabildo de la santa iglesia de Cádiz, son los mismos que animan á todo el clero español, que con la mayor energía, y con el vivo interes que se sabe, trabaja por la salvacion de la patria, y de la santa religion católica. Estos dos poderosos resortes son los exes sobre que ruedan las deliberaciones del Congreso, y por ello se realza al mas alto grado el zelo de ese cabildo: así las Córtes uniformes con su espíritu, y persuadidas del noble entusiasmo que anima al clero español, afianzan una gran parte de sus aciertos en sus ilustradas ideas, y ardientes votos al Todopoderoso."

Salió el cabildo y se levantó la sesion.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON MONTERREY

SESION DEL DIA TRES.

Leyéronse las actas de la sesion del dia anterior.

Se dió cuenta del oficio del ministro de la guerra con el que acompaña los documentos remitidos por el comandante general de Mallorca, por los quales consta haber prestado todas las autoridades de la Isla de Menorca el juramento de obediencia y fidelidad á las Córtes.

Se leyó un oficio del ministro interino de hacienda de España, con el que, con arreglo á lo prevenido en el *art. VII, cap. I del reglamento del consejo de Regencia*, acompaña las listas de las gracias hechas en el mes de enero último por la secretaría de su cargo.

Se leyó otro oficio del mismo ministro, en que daba cuenta de haber creido útil el consejo de Regencia que las Córtes tengan una coleccion de todos los decretos y órdenes generales que se circulen por el ministerio de su cargo, á cuyo fin le habia mandado pasar á manos de los señores secretarios de las mismas Córtes doce exemplares de todas las expedidas en los meses de enero y febrero últimos. A propuesta del *Sr. Traver* se acordó que todas las secretarías del despacho verifiquen lo mismo, remitiendo doce exemplares de cada una de las que se circulen y hayan circulado desde la instalacion de las Córtes.

Leyóse la contestacion del ministro de la Guerra en que á conseqüencia de lo decretado por las Córtes daba parte de haberse suministrado recientemente algunos auxîlios á los valientes patriotas de la serranía de Ronda, y de que en adelante se les continuarian en quanto fuese posible.

Se leyó la exposicion de los señores diputados encargados del exâmen del diario de las operaciones de los ex-regentes presentado por estos á las Córtes, en la que pedian á S. M. tuviese á bien: fixar el objeto y extension de este encargo en atencion á las graves dificultades que se les ofrecian en su desempeño. Tomó la palabra el *Sr. Oliveros* diciendo que nadie mejor que la misma comision podia proponer el modo con que deberia hacerse aquel exâmen. El *Sr. Morales de los Rios* advirtió que no debia juzgarse de las providencias por los resultados de ellas.... dixo

El *Sr. Esteban*: "Señor, nos hallamos con el grande inconveniente de no saber á que se reduce el exâmen de este diario. Si se extiende á calificar todas las providencias dirigidas al bien de la patria, pertenecientes á guerra, marina, comercio, &c. será una cosa interminable: porque para esto se requiere que se comprueben las providencias con los documentos exîstentes en las respectivas secretarías para en vista de ellos y de las noticias que contengan, asegurar el juicio que se forme, y porque sino puede ser que se gradue de

malas providencias muy oportunas, solo porque no hayan surtido el efecto que se deseaba, y al contrario.... Por consiguiente la comision quisiera que V. M. la designase á qué se dirige este exâmen, y si tiene por privativo objeto calificar de buenas ó malas las providencias que haya dado la Regencia."

El *Sr. García Herreros*: "Sírvase V. M. decir, si hemos de ser jueces de los ex-regentes, si los hemos de residenciar ó qual es nuestro encargo; porque sino es otro que el decir, tal dia hicieron esto, tal dia estotro, esto ya lo trae el diario, no hay mas que leerlo, y en el momento está concluido: pero si se trata de calificar de buenas ó malas las providencias dadas, en ese caso se necesitan todos los documentos exîstentes en las secretarías, y constituirse la comision como tribunal de residencia; y en tal caso no nos basta un año, ni acaso diez.... Sea lo que quiera, cumpliremos con lo que V. M. nos mande.... pero es necesario que V. M. nos fixe un sistema, que nos diga si hemos de proceder á manera de jueces ó qué hemos de hacer; porque decir que vuelva á la comision, es decir que vaya al sepulcro."

El *Sr. Dou*: "El éxîto de qualquier providencia no debe decidir de si ella es buena ó mala, ni debe entrar en cuenta. Si la providencia está bien tomada, que salga bien ó mal no es de nuestro cargo, ni debemos tener responsabilidad. En quanto á lo demas, en otra ocasion que se trató de este asunto ya se vió que era imposible efectuar esta residencia; y no solo esto, sino que la Regencia no estaba obligada á darla á ningun particular: y algun vocal fué de opinion que no debia tomarse esta providencia. Entonces solo se trató de que la Regencia diese cuenta y razon de todo lo que hubiese obrado: con que así, si hay algun caso particular que ofrezca alguna grave duda, y del qual parezca resultar algun cargo, fixese en él la consideracion, y exâmínense los documentos; lo demas es imposible. Yo tampoco creo que nosotros estemos obligados á esta residencia: la presuncion siempre está á nuestro favor.... A mas de que en muchas de las cosas en que parece que son responsables los Regentes, tampoco creo que lo sean.... Hubo época en que ellos obraron como soberanos.... Por tanto á mí me parece que solo debian entrar en este exâmen aquellas operaciones que hayan hecho desde el tiempo que se les hizo responsables, esto es desde el tiempo de la instalacion de las Córtes...."

El *Sr. Luxan*: "Señor, el asunto está claro. V. M. mandó que los regentes diesen cuenta de su administracion, y que á este fin presentasen un manifiesto de sus operaciones. Este manifiesto lo han presentado ya, y V. M. lo ha pasado á una comision para que informe. A los señores de la comision se les ocurre la duda acerca de que han de dar este informe; y á mi me parece que este no puede dirigirse á otra cosa que á formar el juicio de las acciones de los Regentes, calificándolas de buenas ó malas con arreglo á las leyes. En fin hacer el juicio de sus operaciones y manifiestarlo á V. M.; y si despues V. M. lo halla conforme con los documentos presentados,

lo aprueba; quando no hará lo que tenga por conveniente. Soy de parecer que esto debe volver á la comision para que con arreglo á lo determinado para las leyes, forme su juicio é informe á V. M. Lo contrario será dilatar el asunto...."

El *Sr. García Herreros*: "Nos quedamos en la misma duda. La comision pregunta qual sea el exâmen que se ha de hacer. ¿Es decir que se haga una manifestacion con arreglo á las leyes? (*le respondieron varios que si*) ¿Con arreglo á que leyes? Se dice con mucha facilidad, *hágase esto con arreglo á las leyes*: ¿quales son las leyes con arreglo á las quales se debe exâminar el diario? ¿Que leyes hay para que esta division de tropas vaya aca ó allá? ¿tratamos acaso de residenciar algun juez?.... ¿no tratamos de tomar las cuentas á unos hombres que exercieron la soberanía?.... ¿Que es lo que quiere V. M. que califique la comision? ¿que apure todos los asuntos con respecto á los documentos exîstentes en las secretarías?.... La comision hará lo que V. M. mande; pero ántes ha creido deber hacer presente esto, para que V. M. determine segun le parezca."

El *Sr. Quintana*: "Me parece que la comision pregunta bien, y que quando los asuntos tienen una obscuridad como el presente, deben aclararse para no dar lugar á que se pierda el tiempo. Yo pienso que V. M. tuvo por objeto (ó debió tener) quando mandó esto á la comision exâminar el cumplimiento de las obligaciones de los ex-regentes. Esto parece que por un señor preopinante se ha presentado baxo de dos aspectos; el uno como que exercian la soberanía, y el otro como que eran responsables, respecto á que V. M. los declaró tales. Yo soy de sentir que tan responsables son por el primer aspecto, como por el segundo. La diferencia estará solo en que en la primera época seria necesario ver los asuntos baxo un término, que sin sacarlos de la obligacion de contestar á los cargos, se minoren mas ó menos, segun hayan sido estos mismos cargos; pero siempre deberán responder; porque no hay una autoridad sobre V. M. á quien toda otra debe ser responsable. Estando, pues, de acuerdo en que los Regentes deben ser responsables por una y otra parte, juzgo ahora que nunca ha debido ser el ánimo de V. M. si no poner en claro las operaciones de estos primeros agentes del Gobierno; operaciones que podrán servir de guia á V. M. mismo. Por conseqüencia soy de opinion clara y terminante, que los señores de la comision deben dar este informe, y V. M. debe servirse de él para formar el juicio que de sí arroje el diario que han presentado y demas documentos que puedan agregarse; para lo que los señores de la comision deben pedir todos los documentos que exîstan en las secretarías, acaben en dos meses ó en seis; bien entendido que no sigan el juicio de residencia, sino una como residencia, de este modo las cosas pueden llegar al estado que se desea ó se busca.

El *Sr. Garoz*: "Se trata de una cosa que, en mi modo de pensar, es impracticable. Creo que á lo que únicamente debe limitarse la comision es al exâmen de aquellas providencias que son de mucha consideracion ó influencia, porque lo demas seria imposible...."

El *Sr. Pelegrin*: "Yo veo que la comision consulta con justa razon á V. M. Quando se trató de este asunto en la primera ocasion, tuve el honor de exponer á V. M. mi dictamen. Siempre crei que el pedir una razon de todas sus acciones tanto al consejo de Regencia, como á la junta Central, seria una cosa que V. M. debia hacerlo; pero que en su vista presentaria dificultades insuperables. A la verdad, Señor, que unas autoridades que en las insurrecciones y en los trastornos de la nacion la han administrado, presentarán datos á V. M. y al mundo entero que serán capaces de confundir todas las responsabilidades. Entonces dixe y ahora repito, que no habria mas recurso para que estas autoridades respondiesen de su conducta segun el espíritu de nuestras leyes, sino que formase V. M., como que es la nacion, un interrogatorio en virtud del qual respondiesen á los cargos, ó sea preguntas que la nacion debe hacer á sus administradores. Las naciones siempre han exîgido que sus antiguos administradores les den cuenta de sus acciones; pero esto lo veia imposible la nuestra; y así, la grande obra que debe hacer V. M. es reunir en un interrogatorio aquellas preguntas, á las quales deberán responder los centrales y regentes, acreditando sus dichos para dar satisfaccion de los principalísimos cargos que debe hacer la nacion á sus administradores. La comision se nombró para que exâminase el diario presentado por los regentes: este está dictado y formado por ellos mismos; así lo presentan hecho por el órden que han querido para responder de su conducta, adornado de buenas ideas, discursos &c.... Es muy extraño que se exîja de la comision un dictamen de esta clase. En general podrá decir, "las operaciones de los regentes me parecen conformes; segun lo que vemos por los documentos no hay que hacerles ningun cargo." Pero esta calificacion no satisface á la nacion.... Estas providencias que expresa el diario, podrán ser buenas ó malas; pero la nacion jamas se satisfará, interin no den pruebas claras los regentes del buen servicio en su comision. Esto no se podrá conseguir sino se les hace responder categóricamente del modo que V. M. juzgue deben responder: de otra manera este asunto será cada vez mas complicado, y jamas se podrá satisfacer á la opinion pública...."

El *Sr. Creus*: "Se trata de lo que debe hacer la comision; y observo que hasta aquí se le ha encargado el exâmen de este diario presentado por los ex-regentes. Me parece que en este mismo diario habrá cosas, que desde luego parecerán muy conformes; habrá otras que ofrecerán algunas dudas. Yo creo que el encargo de la comision no es otro que exâminar y proponer á V. M. lo que se le ofrezca sobre las dudas que le ocurran. Entonces vendrá bien el exâminar los documentos que existen en las secretarías relativos á aquellos asuntos, sobre los quales se hayan ofrecido las dudas.... Y así mi dictamen es que despues que haya formado este exâmen la comision, vendrá el caso que V. M. lo haga con el auxîlio de las noticias que ella le dé; lo contrario seria muy largo, si V. M. tuviese que detenerse en averiguar el por menor de tales materias."

El *Sr. Gallego*: "Señor, yo soy de la opinion del *Sr. Creus*, no precisamente en quanto á que la comision haga un detenido exâmen de aquellos asuntos que ofrezcan alguna duda, sino de todas las operaciones en grande, que puedan tener algun influxo directo en el bien ó el mal del estado. No debe pararse en pequeñezes, sino en exâminar, por exemplo, como se han dado los empleos grandes de la nacion, como los de generales y otros que tienen igual influxo. Exâminados estos con revision de documentos, podria la comision dar un dictamen seguro acerca de esto. Dado este dictamen se podria formar un interrogatorio que á mi juicio es indispensable, por el qual se les hiciese responder no solo de lo que han hecho, sino de lo que dexaron de hacer en perjuicio del bien público; porque á mi juicio los delitos principales que acaso se les podrán imputar son los de omision: de aqui han de resultar los mas grandes cargos á la Regencia; pero como para saber lo que han dexado de hacer, es preciso exâminar lo que han hecho, resulta que debemos formar este interrogatorio para dar una satisfaccion á la nacion."

El *Sr. Garcia Herreros*: "Señor, la comision, vuelvo á repetir, ignora lo que ha de exâminar, y quales son los asuntos, baxo los quales ha de recaer el exâmen, para saber si las providencias, que tomó la Regencia, fueron buenas ó malas. Por exemplo, en asuntos de guerra, ¿como ha de saber la comision las circunstancias que decidieron de esta ó de la otra accion? (Se le contestó que las buscase.) ¿Donde las ha de buscar? ¿Es cosa esta que se venda en la plaza? Siendo ellas tan momentáneas, ¿como las ha de tener presentes? ¿Se le pide un dictamen *ex aequo et bono?* No es esto lo que V. M. pretende.... La comision hace estas preguntas para que se la ilustre, y para que pueda arreglar sus trabajos. Pero últimamente hará todo quanto esté de su parte, y quanto pueda para llenar las miras de V. M., y V. M. resolverá lo que tenga por conveniente."

El *Sr. Guridi y Alcocer*: Señor, yo diré que si la simple y detenida lectura no ofrece á la comision luz suficiente para discernir y calificar las providencias que consten en el diario, diga entonces, "vengan todos los documentos sobre este asunto para obrar con acierto."

El *Sr. Mendiola*: "Señor, un juicio de residencia, como parece que es este, regularmente no se acostumbra ni puede tener efecto, sino quando está presente la parte quejosa. Querer substanciar una residencia meramente de oficio, es poco menos que imposible. ¿Como ha de residenciarse á un cuerpo soberano, sin que se prescinda de la parte de soberanía que goza? Me parece que el único uso que podria hacerse de estos expedientes y de este diario, era que la comision se encargase de clasificarlos, y dixese: tal ramo corresponde á hacienda, tal á justicia, tal á guerra &c. y hechas estas clasificaciones, dixese lo que notaba en cada ramo: y de esto resultaria, que, repartiendo V. M. á las diferentes comisiones del Congreso estos diversos asuntos, extendiesen estas su dictamen, en vista del qual juzgase el Congreso; porque el juzgar al consejo de Regencia, es objeto de todo el Congreso...."

El *Sr. Anér*: "El objeto de esta comision creo que no fué otro que exâminar el Diario á fin de ver si se hallaba ó no en él motivo para hacerse la residencia.... De consiguiente mi dictamen es que vuelva á la comision para que esta diga si halla ó no mérito para que se forme á los ex-regentes este juicio."

El *Sr. Borrull*: "Señor, el encargo de la comision es el exâmen de la conducta de los ex-regentes. Este es un asunto que nenecesita de larga meditacion, de mucho tiempo y de mucho trabajo, debiéndose ver para esto todos los antecedentes que hay en las secretarías.... En estos términos me parece materia imposible.... Yo iba á proponer, ántes que hablase el *Sr. Mendiola* (que presidia á la sazon el Congreso por ausencia del señor Presidente) que el mejor medio era que se encargase esto á las respectivas comisiones de V. M. á cuyo cargo estan los diversos ramos de que se ha de pedir cuenta. De este modo la comision mas fácilmente, aunque no sin mucho trabajo, puede determinar en este asunto con acierto."

El *Sr. Argüelles*: Señor, reclamo el órden. Respecto á que esto no estaba señalado para hoy, puede señalarse un dia para discutirse, porque lo veo interminable, y en atencion á que se está exâminando la memoria del ministro de Hacienda, continuemos este asunto hasta su conclusion."

El *Sr. Vice-Presidente*: "El *Sr. Polo* tiene hecha una proposicion, que podria votarse: acaso merecerá la aprobacion de V. M."

El *Sr. Zorraquin*: "Yo apoyo lo que ha dicho el *Sr. Argüelles*; que se señale dia para la discusion de este asunto, porque tambien quiero hablar sobre esto ántes que se vote."

El *Sr. Villagomez*: "Señor, que se lea el último memorial de uno de los ex-regentes, y allí se verá la idea del modo con que debe hacerse este exâmen."

El *Sr. Vice-Presidente* mandó leer al *Sr. secretario Polo* la proposicion....

El *Sr. Polo*: "Conformándome con el dictamen de los *señores Creus y Gallego*, he extendido la proposicion siguiente:

Se dirá á la comision que al exâminar el Diario vea las providencias de un influxo notable en la causa pública, y que para formar su juicio pueda pedir por el órden establecido los expedientes que hayan motivado las resoluciones, y en su vista presentará sobre aquellos el dictamen que crea oportuno.

El *Sr. Zorraquin*: "Yo no puedo pasar por ello; ya he dicho que queria hablar, y así pido que se señale dia para la discusion."

El *Sr. Quintana*: "Y tanto mas quanto el asunto es tan grave.... Señor, nos coge de nuevo, y no podemos decir otra cosa que lo que nos ocurre ahora de repente; y esto es muy delicado."

Continuó la discusion sobre la memoria del ministro interino de Hacienda.

El *Sr. secretario Polo*, individuo de la comision de hacienda, leyó el siguiente dictamen:

"La comision ha tenido presente que en los plateros la plata labrada para la venta, es el capital que constituye su riqueza; y que por esta razon no deben estar sujetos á este préstamo especial, sino á la contribucion extraordinaria general.

"Por esta razon habia propuesto que no se marcasen las piezas de esta procedencia; mas con motivo de la discusion que hubo sobre este punto, ha creido que seria mas conveniente y expedito obligar al platero á que marque tambien dichas alhajas, asi como está en precision de presentarlas al contraste, y de no poderlas vender sin este requisito; pero ha creido que seria muy gravoso y aun injusto obligar á los plateros á que contribuyan con el tanto que se señale al tiempo de la marca, porque esto seria obligarlos á anticipar un desembolso que despues ha de recaer sobre el comprador.

"Para fixar el tanto de este préstamo ha tenido á la vista la comision que V. M. no tuvo á bien aprobar que fuese la sexta parte y tampoco la mitad, y por ello la comision se contrae y propone la quarta, porque no cree justo que los que en lo sucesivo compren alhajas, esten exêntos de este servicio, y obligados á él los que las han adquirido en tiempos mas felices. Ni tampoco parece oportuno imponerles mayor qüota, porque seria esto arruinar mas y mas el arte de la platería, que para conservarse tiene que acudir á las obras menudas, cuya manufactura en otras épocas compondria un gremio distinto.

"Por tanto la comision ha creido que á la segunda parte del quarto artículo que quedó reprobada, podria substituirse este que deberá ser el artículo quinto.

"*Las alhajas y piezas que los plateros tengan en su poder para la venta pública, deberán presentarlas á la marca dentro de los primeros ocho dias de la publicacion de este decreto, y tomada razon de su peso, se les devolverán marcadas sin exígirles entonces cosa alguna: verificada esta operacion, deberán mensualmente dar razon de la que hayan vendido, comprobada con la exîstencia de la que les reste marcada, y en este caso contribuirán con la quarta parte del valor intrínseco de la vendida, bien sea en numerario, bien con las piezas de plata que mas les acomode: presentando igualmente á la marca quando les parezca, las piezas que en lo sucesivo manufacturen, en el concepto de que no podrán vender alhaja alguna que no esté marcada.*"

Apoyó este artículo el *Sr. D. José Martinez*. Se opuso el *señor Garcia Herreros* diciendo que no lo hallaba fundado en justicia, que los plateros debian contribuir con el tanto que se les señale quando presenten su plata á la marca: que la plata debia considerarse como qualquiera otro capital, como paños, zapatos &c., y que así debia sufrir igual contribucion.

El *Sr. Creus* explicó los motivos que habia tenido la comision para poner aquel artículo.

El *Sr. Villafañe* dixo ser justo quanto proponia la comision, y que se tuviese en consideracion la diferencia que habia entre los plateros y los demas propietarios.

Se pasó á la votacion del referido artículo quinto, y quedó reprobado.

Siguió luego una discusion muy complicada.

Preguntó el *Sr. Mexia* si era el ánimo de S. M. relevar á los plateros de toda contribucion en esta parte.

El *Sr. Creus*: "Parece que la primera proposicion que debe votarse es esta: "¿se les ha de exîgir á los plateros algo ó nada?" esto es lo primero; y caso que se determine que se les debe exîgir algo, se podrá preguntar el quanto."

El *Sr. Zorraquin*: "Primero que el algo ó nada, es ver como se han de evitar los fraudes.... V. M. ha determinado ya esa contribucion sobre la plata: trátese, pues, del modo de impedir los fraudes que puedan hacer los plateros..."

El *Sr. Dou*: "Baxo el supuesto que los plateros han de pagar alguna cosa que les contenga, caso que quisieran hacer el fraude, que se pregunte si ha de ser mas ó menos de la quarta parte, que es en la que V. M. no ha convenido."

El *Sr. Anér*: "Despues de haber expuesto sucintamente el dictamen de la comision y las razones en que se fundaba, pidió que se votase la proposicion del *Sr. Creus*."

El *Sr. Mexía*: Dixo que le ocurria una duda; á saber, si la plata debia considerarse siempre como cosa de luxo, ó como un capital ó fondo de subsistencia....."

El *Sr. Valiente*: "Expuso largamente los inconvenientes que por una y otra parte se ofrecian, y que en este conflicto debia adoptarse el medio que presentase menos; que este á su parecer era el que los plateros vendiesen libremente la plata sin la condicion de la marca; porque los compradores que quieran hacer uso de ella, ya tendrán buen cuidado de hacerla marcar, para que nadie vea en ella, caso que estuviese sin marca, un testimonio auténtico de su fraude...."

El *Sr. D. José Martinez*: "Fué de parecer que se contraxese la proposicion á la plata que de nuevo adquieran los plateros: porque de la plata manufacturada ya, no debia, segun su opinion, pagar nada ni el platero ni el comprador.

El *Sr. Polo fixó* la proposicion siguiente:

Las alhajas que en el dia tengan los plateros para la venta pública, ¿estarán sujetas á la marca ó no?

Hablaron varios señores diputados á la vez; despues tomó la palabra el *Sr. Luxan*, y dixo:

"Señor, es necesario distinguir la clase de contribucion que se intenta imponer: de lo contrario es muy posible que se hierre la declaracion. La contribucion extraordinaria es un recurso del momento, sugerido por las circunstancias, y que por su naturaleza es temporal, á diferencia de la contribucion ordinaria que es perpetua. Aplicando esta doctrina al caso presente se conoce con claridad que la qüota, que por préstamo forzado y por contribucion se impone sobre las alhajas de plata de los particulares, no puede recaer sobre las que se compren en lo sucesivo. Imponer esta contribucion á la plata, que

se halle en poder de los plateros, es injusto, pues entonces contribuirian estos artífices con mayores cantidades de su capital que los demas ciudadanos: quando el ánimo de las Córtes es y será, que se cargue sobre alhajas de luxo, en cuya clase se ha considerado la plata de los particulares; y por eso han exceptuado de la marca las piezas, que estos artífices tienen en sus laboratorios para la venta. Yo digo mas, que, conociendo V. M. la injusticia de este impuesto sobre las nuevas compras, que se hagan de plata labrada en adelante, ha desechado en la sesion de este dia la proposicion, que sobre esto hace la comision de hacienda en su informe; y querer ahora que se adopte el pensamiento solo porque se señala la quinta, la sexta ó la parte que se quiera del valor de dichas alhajas, con que haya de contribuir el comprador, dará á entender ó que no nos gobernamos por principios de justicia y de economía política, ó que buscamos rodeos y medios de imponer este gravámen contra lo que ya se ha decidido. La libertad en los contratos, y particularmente en el de compra y venta, debe ser el verdadero punto de vista de este negocio. Si se obliga al comprador á pagar por contribucion extraordinaria qualquiera parte, por pequeña que sea, del valor de la alhaja, se da lugar á un monopolio, se altera esencialmente el contrato mismo, y la materia sobre que recae, y se hace una ley, que producirá los mayores inconvenientes.

La plata valdria entonces mucho menos; y si ahora se extrae por contrabando como diez, se extraeria del reyno una cantidad infinitamente mayor; porque estos fraudes crecen en razon directa del interes que reporta el contrabandista.... Nadie ha visto hasta ahora que el derecho de alcabala se pague por el comprador: se satisface por el vendedor siempre, á menos que expresamente se pacte lo contrario; y en tal caso se rebaxe ese menor precio al género que se vende. Con esto en la materia sobre que se delibera, se vendria á alterar el quilate de la plata; disposicion que produciria los inconvenientes mas perjudiciales, sirviendo de argumento poderoso, á favor de mi dictamen, los perjuicios que se experimentan quando se altera la moneda; y yo creo que los que nacerian del presente decreto, si se adopta lo que propone la comision, serian mayores y mas trascendentales.

Jamas he hecho mucho caso de los argumentos por inconvenientes; pero en el dia influyen mucho, son muy excesivos para que se desprecien, y no se les tenga en consideracion. Los artífices se arruinarian sin remedio, se ocultaria toda la plata, y por sacar una despreciabilísima suma, que puede producir este miserable recurso, se anonadaba la libertad del contrato de compra y venta, y se daba una ley contraria á la naturaleza misma de la contribucion extraordinaria que intenta imponerse. Respire el ciudadano con libertad, compre lo que le acomode por el precio en que se convenga con el vendedor sin temor de que habrá de pagar una parte mas del precio; y si V. M. necesita imponer tributos, pónganse en regla; pues por grandes que sean se pagarán: lo contrario seria arruinar el comercio y las artes. Y por todo repito que debe desecharse la proposicion de la co-

mision de hacienda sobre que se pague esta contribucion de las alhajas que se compren en lo sucesivo."

El *Sr. Rovira*: "Propuso que el mejor medio de evitar los fraudes seria que los plateros, á exemplo de lo que practican los mercaderes de seda en el reyno de Valencia, cada dos meses presentasen una nota de las alhajas que hubiesen vendido, de los compradores y del precio....

Los *Sres. Mexia*, *Pelegrin* y otros apoyaron el dictamen del *señor Valiente*: fixáronse varias proposiciones, que no merecieron aceptacion.

El *Sr. Quintana*: "Hizo presente el peligro en que se hallaba el Congreso de contradecirse en alguna votacion: dixo que el verdadero nudo gordiano para salir de todas las dificultades, seria mandar entregar toda la plata; y á propuesta de este señor diputado se corrigió una de las proposiciones desechadas en estos términos:

¿ La plata exîstente en poder de los plateros al tiempo de la publicacion del presente decreto, quedará sujeta al préstamo de la mitad de su valor ó donativo de la tercera parte, quando la compren los particulares ó no?"

Pasóse á votar esta nueva proposicion, y quedó tambien desechada.

En este estado encargó el señor Presidente que para el dia siguiente los señores diputados presentasen escritas sus proposiciones sobre esto, y levantó la sesion.

SESION DEL DIA QUATRO.

Despues de haber leido el señor secretario *Polo* un oficio de Don Mariano Alvarez de Arce, con el que acompañaba veinte exemplares del discurso que ha publicado sobre las causas de la arbitrariedad que ha reynado en la caxa de la consolidacion; parte de los quales se mandaron repartir á los señores de la comision de hacienda, y parte depositar en el archivo; y despues de haber prestado el juramento de estilo los *señores D. José de Uria*, diputado por Guadalaxara de Indias, *D. José Miguel Gordoa* por Zacatecas, y *D. José Cayetano de Foncerrada* por Valladolid de Mechoacan, leyó el señor Marques de *S. Felipe* lo que sigue:

"Por la mocion que el 28 de Febrero hizo á V. M. el *Sr. Teran*, diputado del reyno de México, nos previno la que meditábamos hacer los diputados de la isla de Cuba, dirigida al propio objeto, de que se cumpliese lo dispuesto por la instruccion de 8 de setiembre: es á saber, que si tocaban á una provincia de la América dos propietarios, y se hallaban dos suplentes en este augusto Congreso, quando llegase uno de aquellos deberia cesar uno de estos dos por suerte. Esta decision que alegó dicho *Sr. Teran* con otras varias razones fundadas, para que se llevase adelante su cumplimiento, militan

respecto de los que somos diputados suplentes por dicha Isla, de que instruido V. M. se sirvió pasar esta instancia á la comision de poderes para resolver en vista de su informe lo conveniente.

En este estado en que esperábamos la determinacion de V. M. he visto que en el diario de Córtes en que se hace mencion de la sesion del 28 se dice, que á conseqüencia de la proposicion del *Sr. Teran* se opuso el *Sr. Caneja* diciendo, que no debia tomarse providencia alguna en este asunto hasta que se hubiesen presentado al Congreso todos los diputados propietarios de América, y que aun en este caso convendria discutir si deberian ó no salir los suplentes, y que la mocion del *Sr. Teran* debia considerarse nacida de la delicadeza y honor que forman el carácter de los señores americanos: seguidamente se leen las palabras siguientes.... *El señor secretario Traver dixo: Yo creo que la proposicion del Sr. Teran, que solo es efecto de su delicadeza bien conocida, no puede tener lugar por ahora, en quanto á los diputados de Nueva España, pues todavía faltan algunos, y aun no han tomado posesion muchos de los que han venido; por lo que toca á los suplentes de la isla de Cuba está bien que cesen en sus funciones, pues ya estan aquí los propietarios que le corresponden.*

Los diputados de la Isla de Cuba hacen presente á V. M. este equivocado relato que pone el diario en boca del *Sr. Traver* en quanto afirma haber llegado los dos propietarios de ella, siendo constante que solo ha venido el *Sr. Jáuregui*, quedando por este medio asegurado en el concepto de V. M. y en el del *Sr. Traver*, que los diputados de la Isla de Cuba no ceden en delicadeza al de Nueva España, á quien se unen en su representacion, concluyendo en suplicar á V. M. que conforme á la ley que se estableció y aun no está derogada se haga efectiva la salida de los diputados por el órden prevenido."

Contestó el *Sr. Traver* haber sido equivocacion de los taquígrafos, pues él solamente habia echo mencion de uno de los diputados de Cuba, no ignorando que era el único que habia llegado de aquella Isla.

A continuacion el *señor secretario Polo* pasó á leer el proyecto de arreglo de provincias presentado por la comision, nombrada á este efecto; previniendo haberlo dispuesto asi el Sr. Presidente, á fin de que luego se fixase dia para su discusion. Concluida la lectura, indicó el *Sr. Quintana* que siendo imposible que los señores diputados se hubiesen enterado de su contenido para proceder á la aprobacion de sus muchos artículos, con la madurez que requeria un asunto de tanta gravedad, le parecia necesario que se imprimiese. De distinto dictamen fué el *Sr. Luxan*, quien puso en consideracion del Congreso, que pues el proyecto era interino, y las circunstancias urgentes, no solo no debia diferirse tanto su exâmen, sino que debia hacerse en grande sin descender á pormenores, que complicarian y retardarian la aprobacion. Convino en lo mismo el *Sr. Villanueva*, quien añadió, que sin embargo de que para conciliar los deseos del *Sr. Quintano* con la brevedad, podia insertarse el reglamento en el diario de Córtes, no lo juzgaba necesario, pues opinaba que caso de dis-